RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 38 /2026-2027

VISTOS:

En atención a Dirección General Municipal OF.1410/2026 de 09 de septiembre de 2026, firmado por el Sr. Alcalde Municipal, Carlos Manuel Saavedra Saavedra, adjuntando el Informe Legal N°10/2026 de fecha 22 de julio de 2026 de la Dirección General de Administración Tributaria, PARA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE EXENCIÓN DE PAGO AL TRIBUTO MUNICIPAL DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO de la "FUNDACIÓN CULTURAL BENJAMÍN: CAPITAL DE IDEAS", remitido a la Presidencia del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Abg. Laura Luisa Nayar Sosa; para consideración en el Plenario.

CONSIDERANDO:

Que, la "FUNDACIÓN CULTURAL BENJAMÍN: CAPITAL DE IDEAS", con Licencia de Funcionamiento N°378213, de acuerdo a sus estatutos y documentación adjunta ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 7° de la Ordenanza Municipal N°040/1996 aprobada mediante resolución Senatorial N°050/1997, así como con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°092/2005, correspondiendo al Concejo Municipal de dictar Resolución Municipal reconociendo a la FUNDACIÓN CULTURAL BENJAMIN: CAPITAL DE IDEAS, como persona exenta de pago de la Patente de funcionamiento con Licencia de Funcionamiento N°378213, según lo dispuesto en el artículo SEGUNDO, parágrafo III de la Ordenanza Municipal N°092/2005 modificada por la Ley Autonómica Municipal N*032/2015.".

Que, la "FUNDACIÓN CULTURAL BENJAMÍN: CAPITAL DE IDEAS", ha presentado a la Administración Tributaria del Órgano Ejecutivo Municipal toda la documentación requerida sobre los respaldos legales para la solicitud de la exención de pago al tributo municipal.
Que, el Informe Legal N°10/2026 de la Dirección General de Administración Tributaria – Departamento Técnico Legal - DAT, recomienda textualmente lo siguiente: "se recomienda, se remita el expediente al Honorable Consejo Municipal con toda la documentación más el presente informe, para que de conformidad a lo estipulado en el artículo SEGUNDO, parágrafo III de la Ordenanza Municipal N°092/2005, modificada por la Ley Autonómica Municipal N°032/2015 del Reglamento de Exenciones, para la emisión de la respectiva Resolución Municipal de Reconocimiento de Sujeto Exento del Tributo a la Patente Municipal a favor de la FUNDACIÓN CULTURAL BENJAMIN: CAPITAL DE IDEAS, con Licencia de Funcionamiento N°378213, a partir de la gestión 2025".

Que, el Código Tributario Boliviano Ley N°2492, en su Artículo 6 (Principio de Legalidad o Reserva de Ley), señala: I. Sólo la Ley puede: 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. Artículo 19 (Exención, Condiciones, Requisitos y Plazos), I. Exención es la dispensa de la obligación, tributaria materia; establecida expresamente por Ley. Artículo 20 (Vigencia e Inafectabilidad de las Exenciones), I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.
Que, el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones de los Impuestos Municipales, aprobado mediante "Ordenanza Municipal N°092/2005, de fecha 28 de noviembre de 2005", establece lo siguiente: Artículo Décimo (Del trámite de las exenciones de Patentes de Funcionamiento), De los requisitos para el reconocimiento de la exención, 2. Para los demás beneficiarios exentos: a) Solicitud escrita pidiendo el beneficio de la exención, b) Documentación que acredite su calidad de sujeto pasivo, persona exento de la

obligación tributaria (norma vigente), c) Tener su actividad económica registrada, d) Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales que acredite la exención del Impuesto a las utilidades, e) Plano de ubicación, uso de suelo.

Que, la Ordenanza Municipal N°040/96, de fecha 05 de noviembre de 1996, en su Artículo 6: Están exentos del pago de la Patente de Funcionamiento: las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro, las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales, excepto las empresas públicas y otras dispuestas por ley, Artículo 7: Las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo anterior, deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, la Resolución de exención y obtener el respectivo certificado con la leyenda "Exento de la Patente de Funcionamiento".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°032/2015 de fecha 16 de marzo de 2015, LEY MODIFICATORIA AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE REQUISITOS Y TRAMITES DE EXENCIONES TRIBUTARIAS, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°092/2005, Artículo Segundo. (Modifica el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias) quedando de la siguiente manera: "Artículo Segundo. Parágrafo III. Es competencia del Concejo Municipal, dictar Resoluciones Municipales de reconocimiento de exención a La Patente de la Licencia de Funcionamiento de las Asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica y sin fines de lucro; además de Las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales. En el caso de los profesionales que se encuentran exentos, es competencia de la Administración Tributaria dictar Resolución de Exención".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.– Se aprueba el RECONOCIMIENTO DE SUJETO EXENTO a la Patente, a favor de la FUNDACIÓN CULTURAL BENJAMIN: CAPITAL DE IDEAS con Licencia de Funcionamiento N° 378213, a partir de la Gestión 2025.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de octubre de 2026

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

MSc. María Victoria Rosales Pelleschi
CONCEJALA SECRETARIA a.i.